



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado  
Dirección General de Personal

## CIRCULAR N°: 15/2009

Mendoza, 17 de septiembre de 2009.-

SEÑOR/A DECANO/A:

Me dirijo a Ud. con relación a la Resolución N° 76/2009 del Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Mediante el Artículo 1° de la mencionada Resolución se dispone que las Constancias de CUIL, el comprobante de empadronamiento de la Obra Social (CODEM), la **certificación negativa** y la historia laboral emitidas a través de la página de ANSES —autopista de servicios— **no requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES.**

Asimismo, en nota del Subdirector de Prestaciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) enviada a esta Universidad, aclara con respecto al contenido, naturaleza y alcance de lo dispuesto por la Resolución comentada, **que las constancias emanadas de los sistemas informáticos de ANSES – vía AUTOPISTA DE SERVICIOS – no requieren autenticación de sellos ni firmas para su validez y eficacia, toda vez que las mismas gozan de pleno valor y dan absoluta certeza en cuanto a su contenido y veracidad.**

En dicha nota también se explicita que el dictado de la normativa precitada tiende a agilizar la gestión de documentación específica solicitada en las distintas unidades de atención al público por la ciudadanía en general para diferentes trámites administrativos, **un ejemplo de esto es la constancias de Certificación Negativa de haber obtenido el beneficio previsional**, dejando además bien aclarado que esta decisión no implica un desmedro en la calidad de la información contenida en las constancias.

En consecuencia, se solicita de la mayor difusión posible de la presente Circular entre el personal perteneciente a esa Dependencia.

Se acompaña archivo con la Resolución N° 76/09-ANSES.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.